Entidad perceptora de donaciones, según Oficio Nº 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe Nº 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe Nº 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL Nº 1740 -2021-CLAD/CDN-DN

Lima,30 de Diciembre del 2021

Visto, **el Informe Nº01-2021-CLAD/CEN DEL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL sustentado en** el Oficio Nº006-2021-CORLAD-LIMA, Acta de Escrutinio General y el Acta de Sufragio-2021-CLAD/CORLAD-CER-C. del 28 de noviembre del 2021, confirmando y reconociendo para el período 2022-2023 a los integrantes del Consejo Directivo del Colegio Regional de Licenciados en Administración LIMA;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno, lo cual, implica que, su creación, por expreso mandato del artículo 20° de la Constitución tienen como propósito asegurar la representación, organización y defensa institucional, así como el resguardo de la ética profesional; justificándose, su regulación constitucional, en la necesidad de establecer un nexo entre el Estado y aquellos entes que por la naturaleza de sus actividades, se vinculan con los asuntos de interés público, como es precisamente el caso de todos los colegios profesionales y que incluye, ciertamente, al Colegio de Licenciados en Administración – en adelante CLAD;

Que la Constitución, además de definir su naturaleza jurídica, también reconoce a los colegios profesionales un aspecto importante como es el de su autonomía; es decir que poseen un ámbito propio de actuación y decisión; en ese sentido, la incidencia constitucional de la autonomía que nuestra Ley Suprema reconoce a los colegios profesionales se manifiesta en su capacidad para actuar en los ámbitos de su autonomía administrativa –para establecer su organización interna–; de su autonomía económica –lo cual les permite determinar sus ingresos propios y su destino–; y de su autonomía normativa –que se materializa en su capacidad para elaborar y aprobar sus propios estatutos, claro está dentro del marco constitucional y legal establecido;

Que mediante Decreto Ley Nº 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima; asimismo, se indica que la colegiación es requisito indispensable para que los Licenciados en Administración puedan actuar profesionalmente;

Que, el Art. 6° del citado Decreto Ley señala que el Colegio de Licenciados en Administración está integrado por Colegios Regionales, cuyo número, jurisdicción y sede, se encuentra establecido en el Estatuto; a su vez, el Art. 7° de la misma Ley, establece que los Colegios Regionales son filiales del Colegio de Licenciados en Administración que agrupan a profesionales universitarios en Administración de su respectiva jurisdicción territorial, con la representación y atribuciones que el Estatuto del Colegio les otorga;

Que, el Art. 9º del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006-ED, precisa que el Consejo Directivo Nacional-CDN, conforme con la regionalización política que se establezca en el país y las necesidades de una mejor delimitación jurisdiccional, podrá crear y/o modificar la jurisdicción de los Colegios Regionales señalando la sede respectiva; y el Art. 12º del precitado Estatuto, faculta al CDN y cada CDR conformarán Comisiones o Comités para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y fines del Colegio;

Que son funciones de los Consejos Directivos Regionales, entre otras, las de representar a la profesión dentro de la jurisdicción territorial del respectivo Colegio Regional; programar, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de la vida

institucional del respectivo Colegio Regional; administrar los bienes y rentas del Colegio Regional; y, dada su condición de filial y de órganos jerárquicamente subordinado a las políticas y disposiciones generales emanadas del órgano supremo del CLAD, el cumplir y hacer cumplir las normas generales señaladas por el Consejo Directivo Nacional, así como por las disposiciones establecidas en el Estatuto del Colegio;

Que, por **Resolución Decanal Nacional N° 1656-2021-CLAD/CDN-DN**, se convocó a elecciones generales para la elección de los cargos directivos correspondiente al periodo 2022-2023 del Consejo Directivo Nacional y de los Consejos Directivos Regionales, a nivel nacional;

Que, es necesario que dicho Consejo Directivo Regional – CDR cuente con el reconocimiento formal por la máxima autoridad del Consejo Directivo Nacional (CDN), del Colegio de Licenciados en Administración (CLAD).

Que, conforme al acuerdo del Consejo Directivo Nacional del Colegio Licenciados en Administración, en su sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer a los miembros integrantes del Consejo Directivo Regional del **CORLAD LIMA**, Electos para el periodo 2022-2023, a los miembros de la Orden que se indican a continuación:

N°	CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	REGUC	DNI
1	DECANO REGIONAL	ROBERTO MANUEL ZEVALLOS ALZAMORA	3571	07558726
2	VICE-DECANA REGIONAL	LUCIA VILLAJUAN TEODORO	2871	06973474
3	DIRECTOR REGIONAL DE DESARROLLO Y HABILITACIÓN PROFESIONAL	VICTOR AUGUSTO PAREDES PAREDES	5150	07480804
4	DIRECTOR REGIONAL DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	LUIS ALBERTO MOGOLLON FERNANDEZ	19567	09623100
5	DIRECTORA REGIONAL DE SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	DORIS MARILU HUAYRE ARROYO	3708	10607666
6	DIRECTORA REGIONAL SECRETARIO	SARITA GERALDINE AYALA MENDOZA	10256	40175331
7	DIRECTOR REGIONAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS	JOSE ANTONIO URQUIZO MAGGIA	16560	28300020
8	DIRECTORA REGIONAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL	CARMEN FABIOLA BENDEZU QUIROZ	15472	40409015

Artículo Segundo. - El CORLAD LIMA se regirá por lo dispuesto en el D.S. Nº020-2006-ED del 25 de Julio del 2006, Normas y Directivas que emita el CDN de acuerdo a Ley.

Artículo Tercero. - Difundir dentro de la jurisdicción del **CORLAD LIMA**, la presente Resolución ante las Entidades y Organismos del Sector Público y Privado e Instituciones Educativas de Nivel Superior.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

CLAD

Lic. Adm. LUIS CESAR MOLINA ALMANZA
Reg. Unic. de Coleg. N° 10759
DECANO NACIONAL DEL CLAD